

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2013-00005**, informando que la H. Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021.

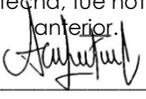
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 24 de junio de 2020, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo del demandante y en ella inclúyase la suma de \$ 3.447.275, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 315), sin costas en segunda instancia. (Fl. 337). Sin costas en casación (Fl.39).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2013-00739**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021.

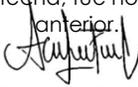
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 3 de marzo de 2016, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte actora y en ella inclúyase la suma de \$ 2.577.400, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 73), sin costas en segunda instancia. (Fl. 758). Y por la suma de 4.240.000 por concepto de agencias en derecho en casación (FL. 53).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior. </p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00644**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.200.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 0



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ 0
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 1.200.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 0
- \$ 1.200.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte actora, en la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

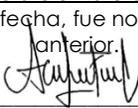
Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00841**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho de primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 100.000

x 

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ 0
 - Agencias en derecho de primera instancia \$ 0
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 100.000
- 100.000

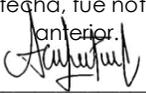
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma **de CIEN MIL PESOS M/CTE** (\$100.000) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00022**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ 0
- Agencias en derecho de primera instancia \$ 200.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 0

x 

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ 0
 - Agencias en derecho de primera instancia \$ 200.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 0
- 200.000

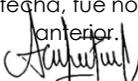
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma **de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$200.000) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

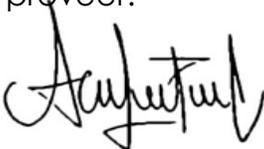
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00309**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021.

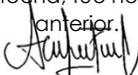
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de agosto de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y en ella inclúyase la suma de \$ 400.000, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 225), sin costas en segunda instancia. (Fl. 248).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

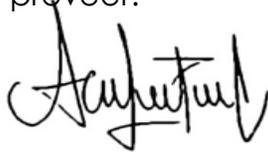
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior. </p> <p>_____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00390**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de PORVENIR S.A. y en ella inclúyase la suma de \$ 828.116, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 196), sin costas en segunda instancia. (Fl. 291).

Se le reconoce personería al abogado Raúl Armando Suarez Rodríguez identificado con C.C. 7.176.415 y T.P.136.782 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

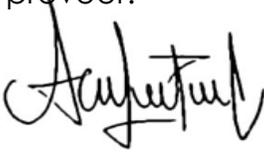
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00427**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de julio de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

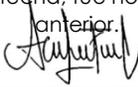
Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de COLFONDOS S.A. y en ella inclúyase la suma de \$ 828.116, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 271), sin costas en segunda instancia. (Fl. 322).

Se le reconoce personería jurídica a la abogada Ceibolt Julieth Acuña Mayordomo identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00615**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de julio de 2020, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia.

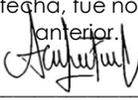
Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y en ella inclúyase la suma de \$ 500.000, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 54), sin costas en segunda instancia. (Fl. 108).

Se le reconoce personería jurídica a la abogada Ceibolt Julieth Acuña Mayordomo identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

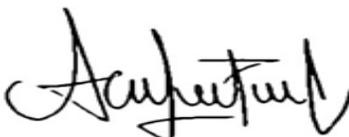
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **14 de diciembre de 2021**. Por Estado
No. 145 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso No. 2018-00689**, informando que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de octubre de 2021. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021

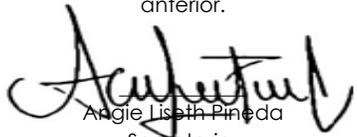
Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte accionante, para que en un **TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS**, acredite el trámite de envío de citatorio y aviso conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

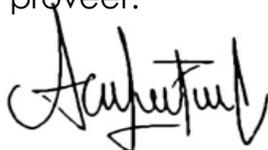
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> Angie Liseth Pineda Secretaria.</p>
--

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00151**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral conformó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021.

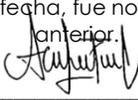
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de julio de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada y en ella inclúyase la suma de \$ 2.000.000, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 114), y la suma de \$600.000 por concepto de agencias en derecho en segunda instancia. (Fl. 277).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

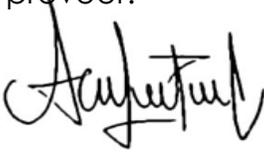
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021 . Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00554**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral conformó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de Porvenir S.A. y en ella inclúyase la suma de \$ 877.802, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 226), sin costas en segunda instancia. (Fl. 258).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

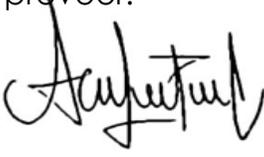
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00584**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021.

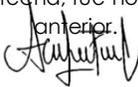
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 26 de febrero de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de Old Mutual y en ella inclúyase la suma de \$ 438.900, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 237), sin costas en segunda instancia. (Fl. 252).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

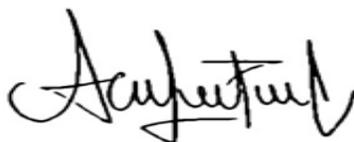
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario No. 2019-00805** informando que la demandada Leonor del Perpetuo Socorro Villamizar, presentó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la subsanación de la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ROTADYNE DE COLOMBIA S.A.S**

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) AM DEL DÍA MIERCOLES NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

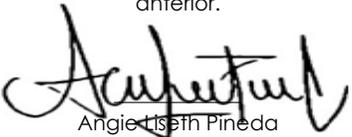
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

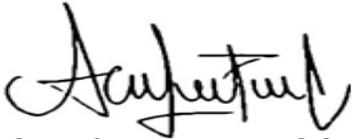
Bogotá D.C. **14 de diciembre de 2021**. Por Estado
No. **145** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



Angie Liseth Pineda
Secretaría.

NG

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario laboral N° 2021-0305** informándole la parte actora no subsanó en debida forma la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que si bien la parte actora allegó subsanación de demanda, lo cierto es que esta no fue presentada en debida forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, toda vez que no relacionó en el acápite de pruebas, la documental visible a folios 40 a 42, 45 a 50, 53, 56 a 69 y 70 a 83 del expediente. Se observa además que no allegó las pruebas enumeradas en el respectivo acápite como 1.1, 1.8, 1.13, 1.14 Y 1.15, por tal motivo, se rechazará la presente demanda.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida por **LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ MONTAÑA** contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER y AUTORIZAR el retiro de la demanda sin necesidad de desglose y archivar las diligencias, previa desanotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

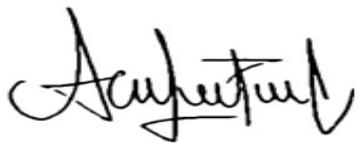
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **14 de diciembre de 2021**. Por Estado
No. **145** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



Angie Liseth Pineda

Secretaria.

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso especial de fuero sindical No. 2021-00383**, informando que por solicitud de parte se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **9:00 am del día 12 de enero de 2022**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2021. Por Estado No. 145 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> _____</p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaría.</p>

APC